



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00010-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CHRISTIAN ACEVEDO NAVAS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (5% de lo pedido)	\$2.668.471
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Total Costas	\$ 2.668.471

Barranquilla, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00010-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CHRISTIAN ACEVEDO NAVAS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Barranquilla, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de octubre de 2021 proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no condenó en costas en esa instancia.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 06 de marzo de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente al 5% de las pretensiones, valor que corresponde a \$2.668.471, a cargo de la parte demandada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor CHRISTIAN ACEVEDO NAVAS contra UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza